

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 2014 (Abril 21)

Por la cual, se autoriza la intervención del espacio público para la construcción de obras civiles, otras obras relacionadas y actividades conexas para la instalación de tuberías y válvulas para la ampliación del sistema de distribución de gas natural; gasoducto municipal de las EPM ESP. Contratación Vigencia 2014: Sector Carambolas Barrio Manrique. -Comuna 3 de Medellín. Polígono de tratamiento Z1 – MI -1.

El Subdirector de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de las facultades conferidas en la Ley 388 de 1997, Decretos Nacionales 1504 de 1998 y 1469 de 2010, el Decreto Municipal 645 de 2006 y,

municipal en el Sector Carambolas, Barrio Manrique. Comuna 3 de Medellín, entre las carreras 24 C y 36 y las calles 90 B y 97 A. Polígono de tratamiento Z1 – MI -1 del Acuerdo 46 de 2006 POT. La Longitud total de las redes es de 4.201ml (Cuatro mil cuatrocientos un metro lineales).

CONSIDERANDO QUE:

1- El Decreto Nacional 1504 de 1998 que trata sobre el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, determina en su artículo 5° numeral 2, que son elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público las áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.

2- El Decreto Nacional 1469 de 2010 en su artículo 12 define la licencia de intervención del espacio público, así como las personas o entidades obligadas a obtenerla. El numeral 2, literal a) del artículo 13, establece como modalidad de la licencia, la de intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Determina el mismo Decreto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la licencia en mención, debe obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como, de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

3- El artículo 27 del Decreto Nacional 1469 de 2010, define cuales son los documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 21 de la misma disposición.

4- El señor DARIO ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ con C. C. 71.699.941, actuando a nombre del Área de LA Unidad Infraestructura y Vinculación Clientes Gas Región Metropolitana Proyectos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN S. A. ESP. NIT 890904996 - 1, solicitó autorización para intervención del espacio público para la construcción de obras civiles y actividades conexas a realizarse con el propósito de ampliar la cobertura de las redes del gasoducto

El proyecto contempla la construcción de obras civiles y otras obras relacionadas y actividades conexas para la instalación de tuberías para la ampliación del sistema de distribución de gas natural de las EPM-ESP, Vigencia 2014.

5- El proyecto que ampara esta licencia, se encuentra en suelo urbano, cumple con las disposiciones de usos del suelo y se constituye en un proyecto de servicios públicos domiciliarios de interés general.

6- La solicitud se acompañó con los documentos que a continuación se especifican:

Radicado 201400032485 del 22 de Enero de 2014, con el que se anexaron:

- Plano de localización del proyecto en medio magnético y papel.

- Descripción, características generales y la cobertura del proyecto.

- Fotos de los sectores a intervenir, en medio magnético con el proyecto.

- Poder por parte de la Secretaría General de las EPM ESP, por medio del cual se autoriza al señor Dario Alberto Sanchez Sanchez con C.C. 71.699.941 para la notificación y recepción de la presente resolución.

- Levantamiento y amarre geodésico inicial de los ejes de las obras –cámaras y tuberías para gas, en concordancia con las coordenadas establecidas en la Cartografía SIGAME.

7- La interacción o utilización de redes subterráneas en el sector o sectores donde se realizarán las intervenciones de otros operadores de servicios públicos es de entera responsabilidad de las EPM

ESP, quien debe consultar con las empresas respectivas ya sean públicos, privados, corporativos, cooperativos o comunitarios para verificar que no se presentará ningún impacto negativo con respecto al funcionamiento óptimo de tales redes y que no se van a ocasionar daños o perjuicios a terceros.

- 8- Para fines de publicidad frente a terceros interesados, la solicitud se publicó en la página Web del Municipio de Medellín, en el Portal de Servicios en Línea al Ciudadano, Información de Planeación Municipal, el día 1ro de abril de 2014. Que surtido el período de 10 días hábiles de publicación, no se presentó ningún tipo de objeción o reclamo por parte de terceros interesados.
- 9- El proyecto requiere de la interacción con coberturas de quebradas o corrientes de agua, proyectos urbanísticos, infraestructuras urbanas y zonas de riesgo geológico cada una de las cuales deberá ser precisada y tramitada ante cada una de las entidades competentes. Para el efecto fue necesario realizar recorridos de campo y revisiones cartográficas, para verificar las interacciones anteriores, motivo por el cual se requirió de mayor tiempo en el análisis para la ejecución de la presente licencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de intervención del espacio público para la ampliación en la cobertura de redes del gasoducto urbano de las EPM ESP, obras a realizarse en el Barrio Manrique Sector Carambolas, Comuna 3 de Medellín, entre las carreras 24 C y 36 y las calles 90 B y 97 A. Polígono de tratamiento Z1 – MI -1. La Longitud total de las redes es de 4.201ml (cuatro mil cuatrocientos un metro lineales).

ARTÍCULO 2°. El trazado de las tuberías se especifica en un (1) cuadro de Excel En este cuadro aparecen las especificaciones del proyecto tales como longitudes, ancho y profundidad de brechas y materiales y se consigna en un (1) plano, suministrado en medios magnéticos (un CD) y papel, y un documento de soporte de 37 páginas realizado por el Área de Contratos e Interventoría del Gas de las EPM ESP.

ARTICULO 3°. CONDICIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR PARA LA INTERVENCIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS.

1. No se proveerá de red domiciliaria de gas a las edificaciones de cualquier índole que se localicen en retiros de quebradas y en zonas de alto riesgo no recuperable, según planos presentados y los planos protocolizados con relación a este aspecto con el Acuerdo 046 de 2006, como son:

Sector entre la calle 93 B entre carreras 24F y 3, hacia el sur.

Sector comprendido entre la carrera 24C y la carrera 31 BA, entre las Calles 97 a y calle 94.

Lo anterior, igualmente, en concordancia con los presentados para la obtención de la licencia.

No se podrán realizar instalaciones domiciliarias en ninguno de los sectores de retiros de seguridad de las quebradas Cañaveral o el Zancudo, con sus diferentes ramales, retiros que oscilan entre 20 y 25 metros.

2. No se permite la instalación del servicio de gas domiciliario a aquellas viviendas, inmuebles o edificaciones, que no cuenten con su respectiva licencia de construcción. Ley 1469 de 2010. Se permite el paso de redes del gasoducto por estas zonas de riesgo y de retiro de quebradas, solamente y siempre y cuando, se realicen los respectivos estudios **geotécnicos** de sus corredores y las obras que de estos se deriven para garantizar su estabilidad y seguridad. Estos estudios se deben realizar previamente a la realización de cualquier tipo de obra relacionada con la expansión del gasoducto urbano en este sector y son de responsabilidad de las Empresas Públicas de Medellín.
3. Se deben reforzar las condiciones de seguridad en aquellas zonas donde, por una misma vía, se vayan a instalar ubicarse un doble trazado de redes.
4. No se permitirá el paso de redes de gas atravesando zonas verdes recreativas, parques, plazas o plazoletas. En el caso de que sea necesario hacerlo por razones de topografía, se deberá generar la servidumbre pasiva por escritura pública registrada y se compensará el área afectada, ya sea en dinero o en otro lote que pueda cumplir las características y destinación que poseía.
5. Para el comienzo de las obras se deberá previamente solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un Acta de Inventario del Espacio Público Inicial y luego de terminada la obra, solicitará ante esa misma entidad el Acta de Inventario Final del Espacio Público que requirió para ello. Igualmente, en este sector la extensión de redes de servicio público como acueducto, alcantarillado y gas por ser proyectos lineales que requieren para su construcción de la ejecución de brechas o excavaciones de considerable longitud y cierta profundidad, deben ejecutar previamente estudios geológicos y geomorfológicos acordes con las directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano N° 09 del 25 de marzo de 2012, que identifiquen todos aquellos procesos morfodinámicos en la faja del corredor del proyecto y en su área de influencia inmediata, alteraciones del entorno natural asociados a movimientos de tierra o excavaciones, que puedan comprometer la estabilidad del terreno por donde se tiene proyectado su extensión y la existencia de materiales no competentes (llenos heterogéneos).

6. Si el análisis geológico, geomorfológico y morfodinámico realizado, identifica la existencia de procesos morfodinámicos activos, inactivos o latentes, áreas conformadas por depósitos antrópicos (llenos) con espesores que superen la excavación para el empotramiento de la red sobre la faja del corredor y excavaciones de cierta magnitud muy próximas al proyecto; se debe requerir como complemento a los análisis antes referenciados, previo a la extensión o restitución de las redes, la ejecución de un estudio geotécnico acorde con las directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano N° 09 del 25 de marzo de 2012, que complementa la Norma de Sismo Resistencia vigente, con el fin de que se realicen los respectivos análisis de estabilidad de taludes y se determinen las obras de mitigación y/o protección necesarias que garanticen la estabilidad del terreno y de las redes a largo plazo.

Los numerales 5 y 6 son de estricto cumplimiento y responsabilidad de las EPM ESP.

ARTICULO 4° VIAS.

Se revisó el plano de proyectos viales del sub grupo de Vías, Transporte y Movilidad; para la zona que se va a intervenir por parte de las Empresas Públicas de Medellín para la construcción de la variante de tubería de impulsión al tanque Aures, se encontró que las Calle 93D en el tramo comprendido entre las carreras 22B y 23, cuenta con un proyecto vial No. 11-90-4, el proyecto vial no se encuentra contemplado en el plan de inversiones de la actual administración, su ejecución se estima a largo plazo.

El grupo Gestión del Suelo realizó el informe técnico del componente ambiental para la zona que se va a intervenir del cual se concluye: se podrá dotar con el servicio de gas al Barrio Carambolas, los polígonos comprendidos por las direcciones:

- Polígono 1, conformado por los predios ubicados al costado norte de la calle 93, predios ubicados al costado oriental de la carrera 24F, predios ubicados al costado sur de la calle 94, predios ubicados al costado occidental de la carrera 24C.
- Polígono 2, conformado por los predios ubicado al costado norte de la calle 92C, predios ubicados al costado oriental de la carrera 24C, predios ubicados al costado sur de la calle 93F, predios ubicados al costado occidental de la carrera 22 B.
- Polígono 3, conformado por los predios ubicados al costado norte de la calle 93B, predios ubicados al costado oriental de la carrera 26, predios ubicados al costado sur de la calle 94B, predios ubicados al costado occidental de la carrera 24F.

ARTICULO 5°. ESPACIO PÚBLICO

La zona se encuentra en influencia el Proyecto Estratégico Cinturón Verde a desarrollar dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015, este todavía no tiene definido el polígono de intervención en dicha zona por lo que se deberán conservar las características del espacio público existente y respetar los componentes del mismo que hay en la actualidad en el sitio.

1. Cuando se requiera instalar contadores, estos deberán estar embebidos en las fachadas de edificaciones de predios públicos o privados, a ras con la línea de paramento, o de los cerramientos de áreas libres privadas y antejardines, con la debida autorización de los propietarios.
2. En caso que por efectos del proyecto se requiera la reubicación, sustitución o instalación de nuevos elementos de amoblamiento o infraestructura de servicios públicos, diferentes a los de la licencia de este proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes distancias:

Distancia entre semáforo y luminaria $\geq 2.5m$.

Distancia entre poste de energía y borde de copa de árbol $\geq 4.0m$.

Distancia entre luminaria y borde de copa de árbol $\geq 2.0m$.

Distancia variable entre luminarias, según diseño acorde con el Manual de Iluminación.

3. Las redes principales de abasto se deben instalar bajo las calzadas vehiculares.
4. No se permitirá el paso de redes de impulsión atravesando zonas verdes recreativas, parques, plazas o plazuelas. En el caso de que sea necesario hacerlo por razones de topografía, se deberá generar la servidumbre pasiva por escritura pública registrada y se compensará el área afectada, ya sea en dinero o en otro lote que pueda cumplir las características y destinación que posea.
5. Se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 20: Manejo de los retiros a corrientes naturales de agua; Artículo 23: De los retiros de protección a estructuras hidráulicas; Artículo 30: De la aptitud geológica para el uso y ocupación del suelo públicos. Artículo 65 De los criterios esenciales para el ordenamiento de los servicios. Artículo 66: De los criterios de carácter físico-técnico para la ubicación de servicios públicos. Artículo 67: De los criterios ambientales y de seguridad para la ubicación de servicios públicos. Artículo 119: Retiros a corrientes naturales de agua; Artículo 120: De las zonas de alto riesgo no recuperables; Artículo 121: Del manejo de las zonas de alto riesgo no recuperables, del Acuerdo Municipal 046 de 2006 por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín.

6. Solicitar ante la Subsecretaría del Espacio Público y Control Territorial, el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, para lo cual deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.
7. Para el comienzo de las obras se deberá previamente solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un Acta de Inventario del Espacio Público Inicial y luego de terminada la obra, solicitará ante esa misma entidad el Acta de Inventario Final del Espacio Público que requirió para ello.

ARTÍCULO 6°. Se deberá entregar el amarre geodésico final, una vez sean construidas las redes aquí autorizadas, con el fin de que el alineamiento coincida con el real y definitivo. Este amarre debe presentarse para la aprobación definitiva del Grupo de Geodesia de la Subdirección de Metroinformación, del D. A. de Planeación.

ARTÍCULO 7°. La Interacción con coberturas o canales de quebradas debe ser autorizada por la Subdirección de Metro Río de la Secretaría del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 8°. Frente a las diversas tipologías de redes, se debe garantizar la integridad de todas las redes de terceros y en caso de que se afecten, las mismas, estas empresas procederán a realizar los arreglos del caso y a trasladar los costos de ellos al causante de los mismos.

ARTÍCULO 9°. Especificaciones técnicas del proyecto. Las brechas por donde van las tuberías y las cámaras, se ubicarán sobre los costados de las vías públicas, sobre las zonas verdes públicas, sobre los separadores viales, con el compromiso de realizar su respectiva reposición o recuperación al estado como estaban antes de realizar las obras. La Secretaría de Infraestructura Física verificará esta condición, al igual que cualquier interacción con puentes o infraestructuras sobre corrientes de quebradas u otras infraestructuras o componentes del amoblamiento urbano.

ARTÍCULO 10°. Para efectos de la ejecución de las obras se deberá:

- Cumplir con los requisitos y especificaciones de los proyectos viales y del espacio público, usos del suelo y restricciones existentes, definidos en los sitios por donde se construya el proyecto o tenga influencia el mismo. Además, cumplir con los artículos número 63, 64, 65, 66, 67 y 68, del Sistema de Servicios Públicos, contenidos en el Acuerdo Municipal 46 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.
- Obtener los correspondientes permisos de rotura de pavimentos ante la Secretaría de Infraestructura Física.
- Obtener las autorizaciones para cierre de vías.

- Cumplir los requisitos ambientales, que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- Realizar la restitución de pavimentos y demás componentes del espacio público que sean afectados.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público para Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal 1097 de 2002.
- Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Infraestructura Física, se debe presentar, ante esta secretaria, por el titular de la presente licencia los planos definitivos de construcción y detalles de cámaras, empalmes, etc.; tanto planimétricos, como altimétricos. En ellos se deben reportar las modificaciones de la ubicación de los ductos y sus obras complementarias de acuerdo con el eje presentado y realizadas durante la construcción. Estos planos deben contener los cuadros de especificaciones de los tramos, tipos de terreno, utilización de infraestructuras y las longitudes del proyecto en cada uno de ellos.
- En caso de modificaciones mayores o de no cumplirse con el seguimiento del trazado del eje presentado, se deberán presentar nuevamente los planos para su aprobación ante el Departamento Administrativo de Planeación.
- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.
- No se podrá interactuar, utilizar o causar daño a otras infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de terceros u otros operadores de esta modalidad, u otra modalidad de servicios públicos.

Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones de la Secretaría Infraestructura Física.

ARTÍCULO 10°. La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 11°. La presente licencia sólo ampara los tramos o trayectos presentados y aprobados en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO 12°. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación que podrán presentar el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y los terceros interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la parte Resolutiva de la misma, en un periódico local de amplia circulación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el veintiuno (21) del mes de abril de dos mil catorce (2014).

DIANA PATRICIA VARGAS V.
Líder Taller de Espacio Público
Ordenamiento Territorial

JUAN MANUEL PATIÑO MARIN
Subdirector Planeación Territorial y
Estratégica de Ciudad.

ANEXOS:

Cuadros en Excel. Tramos del trazado del proyecto. Dos (2) páginas.

Nombre del proyecto	Descripción	Localización	Superficie	Zanja		Diámetro de la tubería a instalar				Material	Profundidad a Instalar la tubería	Costado en el que se instalarán las Redes
				Longitud (m)	Ancho (m)	25 mm	32 mm	63 mm	90 mm			
Proyecto Instalación de las Redes de gas Barrio María Cano-Carambolas-Comuna Manrique	Conexión de clientes al sistema de distribución de Gas Natural de EE.PP.M. E.S.P. y otras obras y actividades conexas	CL 92C entre CR 31B y CR 36	Andén	237	0,25	0	0	0	237	Polietileno	50	Norte
		CR 31B entre CL 92C y CL 93B	Andén	325	0,25		0	0	325	Polietileno	50	Oeste
		CR 31 entre CL 93B y CL 94B	Andén	97	0,25	97	0	0	0	Polietileno	50	Oeste
		CR 28 entre CL 93 y CL 94B	Andén	69	0,25	69	0	0	0	Polietileno	50	Oeste
		CR 26 entre CL 93 y CL 94B	Andén	57	0,25	57	0	0	0	Polietileno	50	Oeste
		CL 94 B entre CR 26 y CR 31	Andén	107	0,25	107	0	0	0	Polietileno	50	Norte
		CL 93 B entre CR 26 y CR 31	Andén	143	0,25	143	0	0	143	Polietileno	50	Norte
		CL 93 B entre CR 24F y CR 26	Andén	75	0,25	75	0	0	75	Polietileno	50	Norte
		CL 94 entre CR 24F y CR 26	Andén	107	0,25	107	0	0	0	Polietileno	50	Norte
		CL 94 entre CR 24C y CR 24F	Andén	149	0,25	149	0	0	0	Polietileno	50	Sur
		CR 24F entre CL 93 y CL 94	Andén	298	0,25	298	0	0	67	Polietileno	50	Ambos
		CL 93 entre CR 24C y CR 24F	Andén	324	0,25	324	0	0	162	Polietileno	50	Ambos
		CR 24E entre CL 93 y CL 94	Andén	75	0,25	75	0	0	0	Polietileno	50	Este
		CL 93 entre CR 22C y CR 24C	Andén	204	0,25	204	0	0	0	Polietileno	50	Ambos
		CL 93D entre CR 22B y CR 24C	Andén	366	0,25	366	0	0	183	Polietileno	50	Ambos
		CR 22 entre CL 93D y CL 93F	Andén	44	0,25	44	0	0	0	Polietileno	50	Ambos
		CL 93F entre CR 22D y CR 22B	Andén	155	0,25	155	0	0	0	Polietileno	50	Oeste
		CR 22BC CL 93DD y CL 93F	Andén	35	0,25	35	0	0	0	Polietileno	50	Este
		CR 22B CL 93DD y CL 93F	Andén	13	0,25	13	0	0	0	Polietileno	50	Este
		CL 93 entre CR 22B y CR 22C	Andén	78	0,25	78	0	0	0	Polietileno	50	Sur
CR 22C entre CL 92C y CL 93D	Andén	122	0,25	122	0	0	0	Polietileno	50	Este		
CR 23 entre CL 91B y CL 93	Andén	143	0,25	143	0	0	0	Polietileno	50	Este		
CR 24C entre CL 90C y CL 93	Andén	284	0,25	284	0	0	0	Polietileno	50	Ambos		
CR 24C entre CL 93 y CL 93D	Andén	176	0,25	176	0	0	88	Polietileno	50	Ambos		
TUBERÍA TOTAL A INSTALAR (Mts)						3121	0	0	1280			

Gaceta Oficial N°4228

12

Número Poliválvula	Localización	Superficie	Zanja		Diámetro de la tubería a instalar				Material	Profundidad a instalar la tubería	Costado en el que se instalarán las Redes
			Longitud (m)	Ancho (m)	25 mm	32 mm	63 mm	90 mm			
6772	CL 93 B CR 28	Anden	0,25	0,25		1			Polietileno	50	Norte
6773	CL 93 CR 24C	Anden	0,25	0,25		1			Polietileno	50	Norte
6774	CL 93 CR 24C	Anden	0,25	0,25		1			Polietileno	50	Sur
6775	CL 93D CR 22DC	Anden	0,25	0,25		1			Polietileno	50	Oeste